



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ing. Marcos Oviedo Rodríguez, Ph.D., a nombre y representación de la Universidad Técnica De Babahoyo, con N° de RUC 1260001110001 en su calidad de Rector, quien en adelante se lo denominará "UTB" y, por otra, el Ing. Gerardo Javier Segovia Chiliquinga, Ph.D., en su calidad de rector del "Instituto Superior Tecnológico Babahoyo", de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0008-R, del 5 de abril del 2025 y Resolución Nro. SENESCYT-CGAF-2025-0007-R del 28 de marzo del 2025; delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, tecnología e innovación para suscribir el presente instrumento conforme el acuerdo No.2020-048 de 15 de mayo del 2020, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ISTB", los comparecientes están legalmente autorizados para comprometer a las Instituciones que representan, y acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 señala: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- d) La Universidad Técnica de Babahoyo UTB, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el

Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES; El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La Misión de la UTB establece que la Universidad Técnica de Babahoyo es un centro de Educación Superior que genera, aplica y difunde la formación profesional competente y humanística a través de las funciones sustantivas, socialmente responsable, para elevar la calidad de vida de la sociedad y su entorno ecológico ambiental"

La Visión de la UTB, describe que la Universidad Técnica de Babahoyo al 2023, será una institución de Educación Superior con liderazgo y acreditación nacional, integrada al desarrollo de la sociedad, impulsando la academia, investigación y vinculación; comprometida con la innovación y el emprendimiento, y la práctica de los valores morales, éticos y cívicos".

- e) El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo es una institución de educación superior pública legamente adscrita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT. El ISTB tiene su asiento en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos en la avenida Dr. Enrique Ponce Luque Diagonal al Servicio de Rentas Internas. El 9 de noviembre del año 2000 el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" le otorga el Registro Institucional N° 12-004 al Instituto Tecnológico Babahoyo ofertando varias carreras técnicas y tecnológicas. Mediante Acuerdo Nro. 2012 – 065 la Secretaría de Educación Superior; Ciencia Tecnología e Innovación declara entre varios Institutos técnicos y tecnológicos al Instituto Tecnológico Superior Babahoyo como entidad operativa desconcentrada de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Mediante Resolución RPC-SO-05-No.143-2021 del 3 de marzo del 2021 emitido por el Consejo de Educación Superior y luego de un proceso de transformación alineado a los cambios políticos y sociales del país, el ISTB se fusiona con el Instituto Superior Técnico Eugenio Espejo y con el Instituto Superior Tecnológico Aguirre Abad

El ISTB tiene como misión ser una institución de Educación Superior, orientada a formar profesionales tecnológicos competentes, con valores éticos y morales que contribuyan al desarrollo social económico, político y cultural del país, mediante el fortalecimiento sistemático de la docencia, vinculación con la sociedad e investigación.

El ISTB dirige sus actividades académicas y administrativas con miras a ser un instituto tecnológico de educación superior acreditado, con una oferta académica pertinente a las necesidades del territorio, siendo un referente a nivel nacional



que contribuye a la sociedad con profesionales integrales que aporten al desarrollo sostenible del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para implementar programas y proyectos conjuntos. Estos involucrarán a estudiantes de grado de todas las carreras y de posgrado, en cualquier modalidad de estudio de ambas instituciones, incluyendo aquellas que se aprueben durante la vigencia del convenio. La colaboración se centrará en áreas como la vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, innovación, prácticas pre – profesionales, prácticas profesionales o pasantías, intercambio de publicaciones e información, asesoría y capacitación profesionalizante, utilización de infraestructura técnica y equipamiento especializado y el acceso a recursos bibliográficos. Se podrán desarrollar otras actividades de interés mutuo, siempre en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este convenio marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

La UTB y el ISTB, con la finalidad de establecer relaciones recíprocas de colaboración, en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, acuerdan lo siguiente:

- a) Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuentan cada una de las partes.
- b) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al convenio que se realiza.
- d) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS Y ADENDAS.-

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto

para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La "UTB" y el ISTB", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos. Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Por parte de la UTB se designa a la Ms. Ingrid Zumba Vera con correo electrónico izumba@utb.edu.ec y por parte de ISTB se designa a la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, con correo electrónico uri@istb.edu.ec

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 90 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias. En los convenios específicos a celebrarse, se

deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos.

- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo.
- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Rector del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Dirección: Av. Universitaria km 2 ½ vía Babahoyo vía Montalvo

Teléfono: 05 2 570 - 368

Correo Electrónico: rectorado@utb.edu.ec

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

Dirección: Av Enrique Ponce Luque, Babahoyo

Teléfono: 0992546395

Correo Electrónico: rectorado@istb.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Babahoyo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Babahoyo a los 26 días del mes de septiembre del año 2025.

		
Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D		Ing. Gerardo Javier Segovia Chilibingua, Ph.D
RECTOR		RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO		INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO